



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 15-2023
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
SUCHITEPÉQUEZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **SANTA BÁRBARA**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

| | |
|-----------------------------------|------|
| VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE | 2591 |
| PARTIDO AZUL | 1668 |
| PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS | 1591 |
| UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA | 1478 |
| TODOS | 962 |
| BIENESTAR NACIONAL | 854 |
| CABAL | 831 |
| COMUNIDAD ELEFANTE | 412 |
| VALOR | 141 |
| CAMBIO | 97 |

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley



Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA BÁRBARA** del departamento de **SUCHITEPÉQUEZ**

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **WALTER ANTONIO JEREZ RUIZ** **SÍNDICO PRIMERO** al ciudadano **WALTER GEOVANNY HERNANDEZ PEREZ** **SÍNDICO SEGUNDO** al ciudadano **CARLOS PORFIRIO SANAN MEJIA**, y **SÍNDICO SUPLENTE**, al ciudadano **ABIGAIL COJ YAXON** cuya planilla obtuvo 2,591 votos válidos y fue postulada por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ROSALIO GILBERTO DE LEON SAMAYOA
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

CONCEJAL SEGUNDO: ENCARNACION GARCIA ORDOÑEZ
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

CONCEJAL TERCERO: WALTER OSWALDO MEJIA GOMEZ
Postulado por el partido: **AZUL**

CONCEJAL CUARTO: WILFRIDO ALFREDO JUAREZ ALONZO
Postulado por el **PARTIDO POLITICO NOSOTROS**

CONCEJAL QUINTO: MARIO ESTUARDO VELASQUEZ LUNA
Postulado por el partido: **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA**

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EDWIN ENRIQUE SAM BARILLAS
Postulado por el partido: **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSE FRANCISCO NOJ LIMA
Postulado por el partido: **AZUL**

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de **CUATRO AÑOS** y deberán tomar posesión el día **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad




Tribunal Supremo Electoral



en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SUCHITEPÉQUEZ, en la ciudad de Mazatenango el día veinte de Julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:


Tania María Cabrera Ovalle De Palala
Presidente


José Antonio Francisco Aguilar Bolaños
Secretario


Esli Marisol Peláez Moreno
Vocal

